GACETA OFICIAL
DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

AÑO CL - MES IX | Caracas, martes 27 de junio de 2023 | Número 42.659

SUMARIO

ASAMBLEA NACIONAL

Acuerdo mediante el cual se autoriza al ciudadano Presidente Constitucional de la República Bolivariana de Venezuela, Nicolás Maduro Moros, la designación del ciudadano Alberto Efraín Castellar Padilla, como Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República Bolivariana de Venezuela ante la República Federal de Nigeria, concurrente con las Repúblicas del Chad, Sierra Leona y de Liberia.

Acuerdo de salutación a las y los periodistas por celebrarse el 27 de junio el Día Nacional del Periodista.

Acuerdo en conmemoración del Ducentésimo Segundo Aniversario de la Batalla de Carabobo y Día del Ejército Bolivariano.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA AGRICULTURA PRODUCTIVA Y TIERRAS

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Francisco Vilela De la Torres, como Director de la Unidad Estadal de este Ministerio en el estado Aragua, responsable de los fondos de avance y anticipos que le sean girados a esa Unidad Administradora (sede Maracay, Código: 03013); se delega la competencia y firma de los actos y documentos que en ella se especifican.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD

Resolución mediante la cual se designa a la ciudadana Oneiba Josefina Ferrer Mengual, como Directora (E) del Hospital Tipo I "La Carucieña", adscrito a la Dirección Regional de Salud del estado Lara.

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Keiver Alexander Pérez Lara, como Director (E) del Hospital "Dr. José María Vargas" de Caracas, adscrito a la Dirección de Salud del Distrito Capital, dependiente de este Ministerio.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL PROCESO SOCIAL DE TRABAJO

INCRET

Providencia mediante la cual se designa a la ciudadana Mercedes Elena Quintana Márquez, como Gerente Regional del INCRET Anzoátegui, ubicado en la sede de Anzoátegui; ejercerá las funciones que en ella se especifican.

Providencia mediante la cual se designa al ciudadano Juan Heriberto Ochoa Rodríguez, como Gerente Regional del INCRET Apure, ubicado en la sede de Apure, estado Apure; ejercerá las funciones que en ella se mencionan.

Providencia mediante la cual se designa al ciudadano José Gregorio Tovar Molina, como Gerente Regional del INCRET Aragua, ubicado en la sede de Aragua, estado Aragua; ejercerá las funciones que en ella se indican.

Providencia mediante la cual se designa al ciudadano Renso José García León, como Gerente Regional del INCRET Barinas, ubicado en la sede de Barinas, estado Barinas; ejercerá las funciones que en ella se señalan.

Providencia mediante la cual se designa a la ciudadana Nellys del Carmen Ramírez López, como Gerente Regional del INCRET Bolívar, ubicado en la sede del estado Bolívar; ejercerá las funciones que en ella se mencionan.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA JUVENTUD Y EL DEPORTE

Resolución mediante la cual se designa a la ciudadana Adrianyela Dubraska Elde Tinoco, como Directora General de Actividad Física y Recreación, adscrita al Despacho del Viceministerio de Masificación Deportiva, de este Ministerio.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA MUJER Y LA IGUALDAD DE GÉNERO

INAMUJER

Providencia mediante la cual se designa al ciudadano Joel Alberto Ochoa, como Director de la Oficina de Comunicación e Imagen Institucional, de este Instituto.

MINISTERIO PÚBLICO

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Keiber Reinaldo Escorche Flores, como Jefe de División de la Unidad Administradora Desconcentrada del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Aragua (Encargado).

Resolución mediante la cual se designa Fiscal Auxiliar Interino al ciudadano Carlos Eduardo Alcalá España, en la Fiscalía 23 Nacional Contra la Legitimación de Capitales, Delitos Financieros y Económicos.

Resolución mediante la cual se traslada a la ciudadana Adrianny Carolina Ramos Díaz, como Fiscal Auxiliar Interino a la Fiscalía Vigésima Cuarta del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Zulia, con sede en Maracaibo y competencia en materia Contra las Drogas.

Resolución mediante la cual se traslada como Fiscal Auxiliar Interino a la ciudadana Mayaerlin de los Ángeles Martínez Véliz, a la Fiscalía Décima Primera del Ministerio Público del Segundo Circuito de la Circunscripción Judicial del estado Bolívar, con sede en Puerto Ordaz y competencia Plena.

Resolución mediante la cual se traslada a la ciudadana Oscrimar Alicia Alcalá Rujano, como Fiscal Auxiliar Interino a la Fiscalía Municipal Primera del Ministerio Público del Segundo Circuito de la Circunscripción Judicial del estado Bolívar, con competencia territorial en las Parroquias que en ella se mencionan, con Sede en la ciudad de San Félix.

ASAMBLEA NACIONAL

ASAMBLEA NACIONAL
DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

Vista la solicitud del Ejecutivo Nacional en oficio signado con la nomenclatura N° 000601 de fecha 14 de junio de 2023, proveniente del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores de la República Bolivariana de Venezuela, de conformidad con los artículos 187 numeral 14 y 236 numeral 15 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela.

ACUERDA

ÚNICO: Autorizar al ciudadano Presidente Constitucional de la República Bolivariana de Venezuela, **NICOLÁS MADURO MOROS**, la designación del ciudadano **ALBERTO EFRAÍN CASTELLAR PADILLA**, Cédula de Identidad **Nº V- 10.828.280**, como Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República Bolivariana de Venezuela ante la República Federal de Nigeria, concurrente con las Repúblicas del Chad, Sierra Leona y de Liberia.

Dado, firmado y sellado en el Palacio Federal Legislativo, sede de la Asamblea Nacional, en Caracas, a los veintisiete días del mes de junio de dos mil veintitrés. Años 213° de la Independencia, 164° de la Federación y 24° de la Revolución Bolivariana.

JORGE RODRÍGUEZ GÓMEZ
Presidente

PEDRO INFANTE APARICIO
Primer Vicepresidente

AMÉRICA PÉREZ DÁVILA
Segunda Vicepresidenta

ROSALBA GIL PACHECO
Secretaria

MARÍA ALEJANDRA HERNÁNDEZ
Subsecretaria

ASAMBLEA NACIONAL
DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

ACUERDO DE SALUTACIÓN A LAS Y LOS PERIODISTAS POR CELEBRARSE EL 27 DE JUNIO, EL DÍA NACIONAL DEL PERIODISTA

CONSIDERANDO

Que cada 27 de junio, se celebra en la República Bolivariana de Venezuela, el Día Nacional del Periodista, como reconocimiento a la fecha en la cual fuera publicada la primera edición del Correo del Orinoco, tras propuesta realizada por el camarada Guillermo García Ponce, en el año 1964, desde el Cuartel San Carlos, donde se encontraba detenido como una de las miles de víctimas de las persecuciones y violaciones de los derechos humanos de los gobiernos de la cuarta República y ratificada en la Ley de Ejercicio del Periodismo en 1994, como Día Nacional del Periodista, para enaltecer la labor realizada por estos profesionales de la comunicación;

CONSIDERANDO

Que es tarea fundamental en el ejercicio de la profesión del periodismo, darle cumplimiento y vida a lo estipulado en los artículos 57 y 58 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, para que las ciudadanas y ciudadanos puedan expresar libremente sus pensamientos, ideas u opiniones por cualquier medio de comunicación y difusión;

CONSIDERANDO

Que el ejercicio de la profesión del periodismo implica cada vez más, altos niveles de exigencia en el área de la investigación para poder llegar a la verdad e información veraz, sobre temas de interés colectivo que le permitan contrastarlos y sintetizarlos antes de hacer pública la información;

CONSIDERANDO

Que existe la imperiosa necesidad de resaltar la labor de las y los profesionales del periodismo y de los comunicadores en general, que tienen como principal valor inalienable, la ética periodística y que ese reconocimiento les sirva como estímulopara elevar el espíritu siempre renovador de comunicar la verdad con vocación de servicio y responsabilidad, verificando previamente todas las fuentes de información para comunicar oportunamente a la sociedad venezolana;

CONSIDERANDO

Que el Día del Periodista en Venezuela, es una fecha donde se debe renovar el compromiso ético, moral y profesional del Comunicador Social, con el principio de la defensa de la verdad y de la comunicación insurgente, que nos convoca para construir formas de comunicación que exigen estos tiempos históricos, cuando se establecen nuevos métodos de guerra en el mundo con el arte de la palabra y la pluma.

ACUERDA

PRIMERO. Reconocer y enaltecer la labor del periodista y los comunicadores venezolanos que cumplen eficientemente con el ejercicio de su profesión, informando oportuna, veraz e imparcialmente de los sucesos más relevantes del acontecer nacional e internacional.

SEGUNDO. Exaltar y felicitar a todas las y los periodistas venezolanas y venezolanos por coadyuvar en la tarea de que las ciudadanas y ciudadanos puedan expresar libremente sus pensamientos, ideas u opiniones por cualquier medio de comunicación y difusión.

TERCERO. Publicar el presente acuerdo en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela y dar máxima difusión del mismo.

Dado, firmado y sellado en el Palacio Federal Legislativo, sede de la Asamblea Nacional, en Caracas, a los veintisiete días del mes de junio de dos mil veintitrés. Años 213° de la Independencia, 164° de la Federación y 24° de la Revolución Bolivariana.

JORGE RODRÍGUEZ GÓMEZ
Presidente

PEDRO INFANTE APARICIO
Primer Vicepresidente

AMÉRICA PÉREZ DÁVILA
Segunda Vicepresidenta

ROSALBA GIL PACHECO
Secretaria

MARÍA ALEJANDRA HERNÁNDEZ
Subsecretaria

ASAMBLEA NACIONAL
DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

ACUERDO EN CONMEMORACIÓN DEL DUCENTÉSIMO SEGUNDO ANIVERSARIO DE LA BATALLA DE CARABOBO Y DÍA DEL EJÉRCITO BOLIVARIANO

CONSIDERANDO

Que la mañana del 24 de junio de 1821 El Libertador y Padre de la Patria Simón Bolívar organizó su ejército en tres divisiones; la vanguardia, bajo el mando del General José Antonio Páez; la tropa del centro, comandada por el oficial del ejército Manuel Cedeño y la reserva dirigida por Ambrosio Plaza, todos ellos se enfrentaron al ejército realista, encabezado por el español Miguel de la Torre, en nombre del Imperio colonial, para de esa forma asegurar el triunfo, rompiendo definitivamente las cadenas opresoras del imperio español y alcanzando la independencia de la Nación venezolana;

CONSIDERANDO

Que este gran acontecimiento y glorioso triunfo engendró la esperanza para otros Pueblos de América Latina que soñaban alcanzar su soberanía e independencia, así como liberar a los pueblos dominados por el yugo del imperio español, marcando un hito histórico para el desarrollo de la Patria;

CONSIDERANDO

Que tras 202 años de esta gloriosa victoria, el Pueblo venezolano y el Gobierno Bolivariano conmemoran la valentía de los patriotas, quienes en defensa de la independencia de nuestro territorio, dieron su vida en la Batalla de Carabobo de 1821, ocurrida en lo que hoy se conoce como el Paseo Monumental Histórico del Campo de Carabobo, sirviendo de vivo ejemplo de resistencia y compromiso patrio para afrontar las amenazas de potencias foráneas que impactan negativamente el desarrollo de nuestro Pueblo;

CONSIDERANDO

Que en honor a nuestros héroes y heroínas independentistas se conmemora el 24 de junio el Día del Ejército Bolivariano en la República Bolivariana de Venezuela, que hoy en día, bajo la conducción del Comandante en Jefe de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana y Presidente Constitucional Nicolás Maduro Moros, sigue transitando el camino para garantizar la independencia, integridad territorial y soberanía de la Patria.

ACUERDA

PRIMERO. Conmemorar los 202 años de la Victoria de la Batalla de Carabobo como gesta emancipadora, la cual fue fundamental para lograr la independencia de Venezuela, logrando nuestra transición hacia la libertad y soberanía de nuestra Patria.

SEGUNDO. Honrar la valentía y heroísmo de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana por su compromiso, lealtad y sentir patrio en favor de la defensa de la soberanía e integridad territorial, particularmente en estos momentos donde fuerzas foráneas pretenden socavar nuestra anhelada independencia.

TERCERO. Publicar el presente acuerdo en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela y dar máxima difusión del mismo.

Dado, firmado y sellado en el Palacio Federal Legislativo, sede de la Asamblea Nacional, en Caracas, a los veintisiete días del mes de junio de dos mil veintitrés. Años 213° de la Independencia, 164° de la Federación y 24° de la Revolución Bolivariana.

JORGE RODRÍGUEZ GÓMEZ
Presidente

PEDRO INFANTE APARICIO
Primer Vicepresidente

AMÉRICA PÉREZ DÁVILA
Segunda Vicepresidenta

ROSALBA GIL PACHECO
Secretaria

MARÍA ALEJANDRA HERNÁNDEZ
Subsecretaria

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA AGRICULTURA PRODUCTIVA Y TIERRAS

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA. MINISTRO DEL PODER POPULAR PARA LA AGRICULTURA PRODUCTIVA Y TIERRAS. DESPACHO DEL MINISTRO. RESOLUCIÓN DM/N°012/2023. CARACAS, 19 DE JUNIO DE 2023.

AÑOS 213°, 164° y 24°

El Ministro del Poder Popular para la Agricultura Productiva y Tierras, **WILMAR ALFREDO CASTRO SOTELDO**, designado mediante Decreto Nº 2.181 de fecha 06 de enero de 2016, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.822 de la misma fecha, reimpreso por fallas en los originales en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.826 de fecha 12 de enero de 2016, de conformidad con el artículo 8 numeral 2 del referido Decreto; de conformidad con el artículo 16 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos; y en ejercicio de las atribuciones conferidas en los numerales 2 y 27 del artículo 78 del Decreto Nº 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública; en concordancia el numeral 2 del artículo 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública y lo establecido en los artículos 47, 48 y 51 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, sobre el Sistema Presupuestario, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.781 Extraordinario del 12 de agosto de 2005, así como lo dispuesto en el artículo 1 del Reglamento de Delegación de firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional, dictado a través del Decreto N° 140 de fecha 17 de septiembre de 1969, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 29.025 del 18 de septiembre de 1969,

RESUELVE

Artículo 1. Designar al ciudadano **FRANCISCO VILELA DE LA TORRES,** titular de la Cédula de Identidad **Nº V-6.870.448,** como **DIRECTOR DE LA UNIDAD ESTADAL DEL MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA AGRICULTURA PRODUCTIVA Y TIERRAS DEL ESTADO ARAGUA,** como responsable de los fondos de avance y anticipos que les sean girados a esa Unidad Administradora (Sede Maracay, Código: 03013)

Artículo 2. Se delega en el ciudadano mencionado en el artículo 1 de la presente Resolución, la competencia y firma de los actos y documentos que se especifican a continuación:

1) Aprobar, ordenar y tramitar los gastos y pagos que afecten los créditos presupuestarios que le sean asignados con fondos de anticipo girados a la Unidad Territorial del Ministerio del Poder Popular para la Agricultura Productiva y Tierras del estado Aragua, mediante cheques, ordenes de compra y/o de servicios, conforme a lo previsto en la Ley de Presupuesto y sus modificaciones, en virtud de ello deberá registrar su firma autógrafa en la Oficina Nacional del Tesoro. De igual forma participará a la Contraloria General de la República y a la Oficina de Auditoría Interna de este Ministerio su designación como Cuentadante.

2) Certificación de los documentos que reposan en los archivos de la Unidad Territorial del Ministerio del Poder Popular para la Agricultura Productiva y Tierras del estado Aragua.

3) Aprobación de viáticos y pasajes nacionales, de conformidad con lo previsto en la normativa aplicable.

4) Informar al ciudadano Ministro trimestralmente la ejecución presupuestaria y financiera, así como los compromisos pendientes de pago, en función de la presente delegación.

Artículo 3. Los actos y documentos firmados en virtud de la delegación prevista en el artículo 2 de la presente Resolución deberán indicar de forma inmediata, bajo la firma del funcionario delegado, la fecha y el número de Resolución y de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela donde haya sido publicada la misma.

Artículo 4. Queda derogada la Resolución DM/N° 001/2023 de fecha O1 de enero de 2023, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 42.552 de fecha 19 de enero de 2023.

Artículo 5. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su fecha de publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,
Por el Ejecutivo Nacional,

WILMAR ALFREDO CASTRO SOTELDO
Ministro del Poder Popular para Agricultura Productiva y Tierras

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD
DESPACHO DE LA MINISTRA

RESOLUCIÓN Nº 0399
CARACAS, 12 DE JUNIO DE 2023

213º, 164º y 24º

De conformidad con lo establecido en los artículos 34, 65 y 78 numerales 1, 2, 19 y 27 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, de acuerdo con lo establecido en los artículos 5 numeral 2 y 20 numeral 6 de la Ley del Estatuto de la Función, este Despacho Ministerial,

RESUELVE

Artículo 1. Designar a la ciudadana **ONEIBA JOSEFINA FERRER MENGUAL,** titular de la cédula de identidad Nº **V-11.722.675**, como **DIRECTORA (E) DEL HOSPITAL TIPO I "LA CARUCIEÑA"**, adscrito a la Dirección Regional de Salud del estado Lara.

Artículo 2. Los actos y documentos que la prenombrada funcionaria firme de conformidad con esta Resolución, deberán indicar inmediatamente bajo la firma, nombre de quien lo suscribe, la titularidad con que actúa, la fecha, el número de la Resolución y Gaceta Oficial en la que haya sido publicada, según lo establecen los artículos 34 y 40 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública.

Artículo 3. Queda a salvo lo establecido en el artículo 35 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, respecto de los actos y documentos cuya firma no puede ser delegada.

Artículo 4. La precitada ciudadana deberá presentar Declaración Jurada de Patrimonio y anexar copia fotostática del comprobante emitido por la Contraloría General de la República y posteriormente consignarlo por ante la Oficina de Gestión Humana del Ministerio del Poder Popular para la Salud.

Artículo 5. La funcionaria antes de tomar posesión del cargo deberá prestar juramento de cumplir la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, los deberes inherentes al cargo y rendir cuentas del mismo en los términos y condiciones que determine la Ley.

Artículo 6. La Ministra del Poder Popular para la Salud podrá discrecionalmente firmar los actos y documentos referidos e la presente Resolución.

Artículo 7. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,

MAGALY GUTIÉRREZ VIÑA
MINISTRA DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD
Decreto N° 4.639 de fecha 09 de febrero de 2022
Gaceta Oficial N° 42.315 de la misma fecha

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD
DESPACHO DE LA MINISTRA

RESOLUCIÓN N° 0407
CARACAS, 22 DE JUNIO DE 2023

213º, 164º y 24º

De conformidad con lo establecido en los artículos 34, 65 y 78 numerales 1, 2, 19 y 27 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, de acuerdo con lo establecido en los artículos 5 numeral 2 y 20 numeral 6 de la Ley del Estatuto de la Función, este Despacho Ministerial,

RESUELVE

Artículo 1. Designar al ciudadano **KEYVER ALEXANDER PÉREZ LARA**, titular de la cédula de identidad Nº **V-18.402.056**, como **DIRECTOR (E) DEL HOSPITAL "Dr. JOSÉ MARÍA VARGAS" DE CARACAS**, adscrito a la Dirección de Salud de Distrito Capital, dependiente del Ministerio del Poder Popular para la Salud.

Artículo 2. Los actos y documentos que el prenombrado funcionario firme de conformidad con esta Resolución, deberán indicar inmediatamente bajo la firma, nombre de quien lo suscribe, la titularidad con que actúa, la fecha, el número de la Resolución y Gaceta Oficial en la que haya sido publicada, según lo establecen los artículos 34 y 40 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública.

Artículo 3. Queda a salvo lo establecido en el artículo 35 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, respecto de los actos y documentos cuya firma no puede ser delegada.

Artículo 4. El funcionario antes de tomar posesión del cargo deberá prestar juramento de cumplir la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, los deberes inherentes al cargo y rendir cuentas del mismo en los términos y condiciones que determine la Ley.

Artículo 5. La Ministra del Poder Popular para la Salud podrá discrecionalmente firmar los actos y documentos referidos e la presente Resolución.

Artículo 6. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,

MAGALY GUTIÉRREZ VIÑA
MINISTRA DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD
Decreto N° 4.639 de fecha 09 de febrero de 2022
Gaceta Oficial N° 42.315 de la misma fecha

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL PROCESO SOCIAL DE TRABAJO

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL PROCESO SOCIAL DE TRABAJO
INSTITUTO NACIONAL DE CAPACITACIÓN Y RECREACIÓN DE LOS TRABAJADORES.
PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA. Nº 005
Fecha 29/05/2023
Años: 213°/164º/24º

En ejercicio de las atribuciones conferidas en los numerales 1, 2 y 6 del artículo 33 de la Ley Orgánica de Prevención, Condiciones y Medio Ambiente de Trabajo, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 38.236 de fecha 26 de Julio de 2005, a el ciudadano **NELSON JESUS HERRERA PEREZ** en su carácter de Presidente del **INSTITUTO NACIONAL DE CAPACITACIÓN Y RECREACIÓN DE LOS TRABAJADORES (INCRET)** designado según **Decreto Nro. 4.787 de fecha 10 de marzo de 2023, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 42.586 de fecha 10 de marzo de 2023** dicta la siguiente:

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

Artículo 1. Se designa a la ciudadana **MERCEDES ELENA QUINTANA MÁRQUEZ,** titular de la Cédula de Identidad **Nro. V-17.535.317,** como **GERENTE REGIONAL DEL INCRET ANZOATEGUI, UBICADO EN LA SEDE DE ANZOATEGUI.**

Artículo 2. El GERENTE REGIONAL DEL INCRET EN ANZOATEGUI ejercerá las siguientes funciones:

1.Representar al Instituto Nacional de Capacitación y Recreación de los Trabajadores ante los poderes públicos estadales y los entes que están adscritos a los Ministerios ubicados en la jurisdicción del estado.
2. Supervisar, controlar y ejecutar lo relacionado a los procesos políticos, administrativos, y operativos dentro de su jurisdicción.
3. Ejecutar las políticas y lineamientos que en materia de planes y proyectos establezca el INCRET.
4. Controlar el cumplimiento a la atención y el procesamiento de los requerimientos de los trabajadores y trabajadoras y cualquier comunidad organizada en referencia a la solicitud de información sobre los planes, programas y actividades a desarrollarse en la jurisdicción, en materia de recreación y turismo social.
5. Atender y emitir respuesta oportuna a los requerimientos de solicitudes, quejas o denuncias que hayan sido formuladas por los ciudadanos y ciudadanas, para garantizar los estatus de solicitud, denuncias, quejas y reclamos sobre los asuntos de su interés.
6. Promover y participar en el asesoramiento y formación de los trabajadores y trabajadoras y comunidades organizadas sobre las acciones de vigilancia y control de la gestión de los servicios del INCRET.
7. Ejecutar la estimación y comparación de datos estadísticos del INCRET e informar oportunamente a la autoridad inmediata.
8. Articular con las Oficinas y las Direcciones Sustantivas, información de los resultados de las actividades ejecutadas de los planes y proyectos en su jurisdicción.
9. Asesorar a las entidades de trabajo en el proceso de elaboración y certificación de los Programas Recreativos Laborales.
10.Las demás que le sean asignadas por la Presidencia.

Artículo 3. La presente Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir de la fecha de su notificación.

Comuníquese y Publíquese.

NELSON JESÚS HERRERA PÉREZ
PRESIDENTE DEL INCRET
Según decreto Nº 4.787, de fecha 10/03/2023,
publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela
Nº 42.586, de fecha 10/03/2023

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL PROCESO SOCIAL DE TRABAJO
INSTITUTO NACIONAL DE CAPACITACIÓN Y RECREACIÓN DE LOS TRABAJADORES.
PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA. Nº 006
Fecha 29/05/2023
Años: 213°/164°/24°

En ejercicio de las atribuciones conferidas en los numerales 1, 2 y 6 del artículo 33 de la Ley Orgánica de Prevención, Condiciones y Medio Ambiente de Trabajo, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 38.236 de fecha 26 de Julio de 2005, a el ciudadano **NELSON JESUS HERRERA PEREZ** en su carácter de Presidente del **INSTITUTO NACIONAL DE CAPACITACIÓN Y RECREACIÓN DE LOS TRABAJADORES (INCRET)** designado según **Decreto Nro. 4.787 de fecha 10 de marzo de 2023, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 42.586 de fecha 10 de marzo de 2023** dicta la siguiente:

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

Artículo 1. Se designa al ciudadano **JUAN HERIBERTO OCHOA RODRIGUEZ**, titular de la Cédula de Identidad **Nro. V-27.156.775,** como **GERENTE REGIONAL DEL INCRET APURE, UBICADO EN LA SEDE DE APURE, ESTADO APURE.**
Artículo 2. El GERENTE REGIONAL DEL INCRET EN APURE, ejercerá las siguientes funciones:
1.Representar al Instituto Nacional de Capacitación y Recreación de los Trabajadores ante los poderes públicos estadales y los entes que están adscritos a los Ministerios ubicados en la jurisdicción del estado.
2. Supervisar, controlar y ejecutar lo relacionado a los procesos políticos, administrativos, y operativos dentro de su jurisdicción.
3. Ejecutar las políticas y lineamientos que en materia de planes y proyectos establezca el INCRET.
4. Controlar el cumplimiento a la atención y el procesamiento de los requerimientos de los trabajadores y trabajadoras y cualquier comunidad organizada en referencia a la solicitud de información sobre los planes, programas y actividades a desarrollarse en la jurisdicción, en materia de recreación y turismo social.
5. Atender y emitir respuesta oportuna a los requerimientos de solicitudes, quejas o denuncias que hayan sido formuladas por los ciudadanos y ciudadanas, para garantizar los estatus de solicitud, denuncias, quejas y reclamos sobre los asuntos de su interés.
6. Promover y participar en el asesoramiento y formación de los trabajadores y trabajadoras y comunidades organizadas sobre las acciones de vigilancia y control de la gestión de los servicios del INCRET.
7. Ejecutar la estimación y comparación de datos estadísticos del INCRET e informar oportunamente a la autoridad inmediata.
8. Articular con las Oficinas y las Direcciones Sustantivas, información de los resultados de las actividades ejecutadas de los planes y proyectos en su jurisdicción.
9. Asesorar a las entidades de trabajo en el proceso de elaboración y certificación de los Programas Recreativos Laborales.
10.Las demás que le sean asignadas por la Presidencia.
Artículo 3. La presente Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir de la fecha de su notificación.

Comuníquese y Publíquese.

NELSON JESÚS HERRERA PÉREZ
PRESIDENTE DEL INCRET

Según decreto Nº 4.787, de fecha 10/03/2023,
publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela
Nº 42.586, de fecha 10/03/2023

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL PROCESO SOCIAL DE TRABAJO
INSTITUTO NACIONAL DE CAPACITACIÓN Y RECREACIÓN DE LOS TRABAJADORES.
PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA. Nº 007
Fecha 29/05/2023
Años: 213°/164°/24°

En ejercicio de las atribuciones conferidas en los numerales 1, 2 y 6 del artículo 33 de la Ley Orgánica de Prevención, Condiciones y Medio Ambiente de Trabajo, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 38.236 de fecha 26 de Julio de 2005, a el ciudadano **NELSON JESUS HERRERA PEREZ** en su carácter de Presidente del **INSTITUTO NACIONAL DE CAPACITACIÓN Y RECREACIÓN DE LOS TRABAJADORES (INCRET)** designado según **Decreto Nro. 4.787 de fecha 10 de marzo de 2023, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 42.586 de fecha 10 de marzo de 2023** dicta la siguiente:

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

Artículo 1. Se designa al ciudadano **JOSE GREGORIO TOVAR MOLINA**, titular de la Cédula de Identidad **Nro. V-24.388.332,** como **GERENTE REGIONAL DEL INCRET ARAGUA, UBICADO EN LA SEDE DE ARAGUA, ESTADO ARAGUA.**
Artículo 2. El GERENTE REGIONAL DEL INCRET EN ARAGUA, ejercerá las siguientes funciones:
1.Representar al Instituto Nacional de Capacitación y Recreación de los Trabajadores ante los poderes públicos estadales y los entes que están adscritos a los Ministerios ubicados en la jurisdicción del estado.
2. Supervisar, controlar y ejecutar lo relacionado a los procesos políticos, administrativos, y operativos dentro de su jurisdicción.
3. Ejecutar las políticas y lineamientos que en materia de planes y proyectos establezca el INCRET.
4. Controlar el cumplimiento a la atención y el procesamiento de los requerimientos de los trabajadores y trabajadoras y cualquier comunidad organizada en referencia a la solicitud de información sobre los planes, programas y actividades a desarrollarse en la jurisdicción, en materia de recreación y turismo social.
5. Atender y emitir respuesta oportuna a los requerimientos de solicitudes, quejas o denuncias que hayan sido formuladas por los ciudadanos y ciudadanas, para garantizar los estatus de solicitud, denuncias, quejas y reclamos sobre los asuntos de su interés.
6. Promover y participar en el asesoramiento y formación de los trabajadores y trabajadoras y comunidades organizadas sobre las acciones de vigilancia y control de la gestión de los servicios del INCRET.
7. Ejecutar la estimación y comparación de datos estadísticos del INCRET e informar oportunamente a la autoridad inmediata.
8. Articular con las Oficinas y las Direcciones Sustantivas, información de los resultados de las actividades ejecutadas de los planes y proyectos en su jurisdicción.
9. Asesorar a las entidades de trabajo en el proceso de elaboración y certificación de los Programas Recreativos Laborales.
10.Las demás que le sean asignadas por la Presidencia.
Artículo 3. La presente Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir de la fecha de su notificación.

Comuníquese y Publíquese.

NELSON JESÚS HERRERA PÉREZ
PRESIDENTE DEL INCRET

Según decreto Nº 4.787, de fecha 10/03/2023,
publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela
Nº 42.586, de fecha 10/03/2023

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL PROCESO SOCIAL DE TRABAJO
INSTITUTO NACIONAL DE CAPACITACIÓN Y RECREACIÓN DE LOS TRABAJADORES.
PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA. Nº 008
Fecha 29/05/2023
Años: 213°/164º/24º

En ejercicio de las atribuciones conferidas en los numerales 1, 2 y 6 del artículo 33 de la Ley Orgánica de Prevención, Condiciones y Medio Ambiente de Trabajo, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 38.236 de fecha 26 de Julio de 2005, a el ciudadano **NELSON JESUS HERRERA PEREZ** en su carácter de Presidente del **INSTITUTO NACIONAL DE CAPACITACIÓN Y RECREACIÓN DE LOS TRABAJADORES (INCRET)** designado según **Decreto Nro. 4.787 de fecha 10 de marzo de 2023, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 42.586 de fecha 10 de marzo de 2023** dicta la siguiente:

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

Artículo 1. Se designa al ciudadano **RENSO JOSE GARCIA LEON**, titular de la Cédula de Identidad **Nro. V-16.634.375,** como **GERENTE REGIONAL DEL INCRET BARINAS, UBICADO EN LA SEDE DE BARINAS, ESTADO BARINAS.**

Artículo 2. El GERENTE REGIONAL DEL INCRET EN BARINAS, ejercerá las siguientes funciones:

1.Representar al Instituto Nacional de Capacitación y Recreación de los Trabajadores ante los poderes públicos estadales y los entes que están adscritos a los Ministerios ubicados en la jurisdicción del estado.

2. Supervisar, controlar y ejecutar lo relacionado a los procesos políticos, administrativos, y operativos dentro de su jurisdicción.

3. Ejecutar las políticas y lineamientos que en materia de planes y proyectos establezca el INCRET.

4. Controlar el cumplimiento a la atención y el procesamiento de los requerimientos de los trabajadores y trabajadoras y cualquier comunidad organizada en referencia a la solicitud de información sobre los planes, programas y actividades a desarrollarse en la jurisdicción, en materia de recreación y turismo social.

5. Atender y emitir respuesta oportuna a los requerimientos de solicitudes, quejas o denuncias que hayan sido formuladas por los ciudadanos y ciudadanas, para garantizar los estatus de solicitud, denuncias, quejas y reclamos sobre los asuntos de su interés.

6. Promover y participar en el asesoramiento y formación de los trabajadores y trabajadoras y comunidades organizadas sobre las acciones de vigilancia y control de la gestión de los servicios del INCRET.

7. Ejecutar la estimación y comparación de datos estadísticos del INCRET e informar oportunamente a la autoridad inmediata.

8. Articular con las Oficinas y las Direcciones Sustantivas, información de los resultados de las actividades ejecutadas de los planes y proyectos en su jurisdicción.

9. Asesorar a las entidades de trabajo en el proceso de elaboración y certificación de los Programas Recreativos Laborales.

10.Las demás que le sean asignadas por la Presidencia.

Artículo 3. La presente Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir de la fecha de su notificación.

Comuníquese y Publíquese.

NELSON JESÚS HERRERA PÉREZ
PRESIDENTE DEL INCRET

Según decreto Nº 4.787 de fecha 10/03/2023,
publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela
Nº 42.586, de fecha 10/03/2023

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL PROCESO SOCIAL DE TRABAJO
INSTITUTO NACIONAL DE CAPACITACIÓN Y RECREACIÓN DE LOS TRABAJADORES.
PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA. Nº 009
Fecha 29/05/2023
Años: 213°/164º/24º

En ejercicio de las atribuciones conferidas en los numerales 1, 2 y 6 del artículo 33 de la Ley Orgánica de Prevención, Condiciones y Medio Ambiente de Trabajo, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 38.236 de fecha 26 de Julio de 2005, a el ciudadano **NELSON JESUS HERRERA PEREZ** en su carácter de Presidente del **INSTITUTO NACIONAL DE CAPACITACIÓN Y RECREACIÓN DE LOS TRABAJADORES (INCRET)** designado según **Decreto Nro. 4.787 de fecha 10 de marzo de 2023, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 42.586 de fecha 10 de marzo de 2023** dicta la siguiente:

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

Artículo 1. Se designa a la ciudadana **NELLYS DEL CARMEN, RAMIREZ LÓPEZ**, titular de la Cédula de Identidad **Nro. V-17.210.473,** como **GERENTE REGIONAL DEL INCRET BOLIVAR, UBICADO EN LA SEDE DEL ESTADO BOLIVAR.**

Artículo 2. El GERENTE REGIONAL DEL INCRET EN BOLIVAR, ejercerá las siguientes funciones:

1.Representar al Instituto Nacional de Capacitación y Recreación de los Trabajadores ante los poderes públicos estadales y los entes que están adscritos a los Ministerios ubicados en la jurisdicción del estado.

2. Supervisar, controlar y ejecutar lo relacionado a los procesos políticos, administrativos, y operativos dentro de su jurisdicción.

3. Ejecutar las políticas y lineamientos que en materia de planes y proyectos establezca el INCRET.

4. Controlar el cumplimiento a la atención y el procesamiento de los requerimientos de los trabajadores y trabajadoras y cualquier comunidad organizada en referencia a la solicitud de información sobre los planes, programas y actividades a desarrollarse en la jurisdicción, en materia de recreación y turismo social.

5. Atender y emitir respuesta oportuna a los requerimientos de solicitudes, quejas o denuncias que hayan sido formuladas por los ciudadanos y ciudadanas, para garantizar los estatus de solicitud, denuncias, quejas y reclamos sobre los asuntos de su interés.

6. Promover y participar en el asesoramiento y formación de los trabajadores y trabajadoras y comunidades organizadas sobre las acciones de vigilancia y control de la gestión de los servicios del INCRET.

7. Ejecutar la estimación y comparación de datos estadísticos del INCRET e informar oportunamente a la autoridad inmediata.

8. Articular con las Oficinas y las Direcciones Sustantivas, información de los resultados de las actividades ejecutadas de los planes y proyectos en su jurisdicción.

9. Asesorar a las entidades de trabajo en el proceso de elaboración y certificación de los Programas Recreativos Laborales.

10.Las demás que le sean asignadas por la Presidencia.

Artículo 3. La presente Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir de la fecha de su notificación.

Comuníquese y Publíquese.

NELSON JESÚS HERRERA PÉREZ
PRESIDENTE DEL INCRET

Según decreto Nº 4.787 de fecha 10/03/2023,
publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela
Nº 42.586, de fecha 10/03/2023

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA JUVENTUD Y EL DEPORTE

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA JUVENTUD Y EL DEPORTE

DESPACHO DEL MINISTRO

RESOLUCIÓN N° 009.

CARACAS, DISTRITO CAPITAL, VEINTITRÉS (23) DE MAYO DE 2023

AÑOS 213°, 163° y 23°.

El **MINISTRO DEL PODER POPULAR PARA LA JUVENTUD Y EL DEPORTE**, ciudadano **MERVIN ENRIQUE MALDONADO URDANETA**, titular de la cédula de identidad N° **V.- 17.456.328**, designado mediante el Decreto N° 4.280 de fecha tres (03) de septiembre del año 2020, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.957, de igual fecha, actuando de conformidad con lo dispuesto en los artículos 34, 65 y 78 numeral 03 y 19, del Decreto Nº 1.424, Decreto con Rango Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, Publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.147, Extraordinaria, de fecha diecisiete (17) de noviembre del año 2014, y en concordancia con lo previsto en el artículo 5 numeral 2 y los artículos 19 y 21 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 37.522 del 6 de septiembre de 2002, en concordancia con los artículos 16 y 72 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, publicada en la Gaceta Oficial de la República de Venezuela Nº 2.818 Extraordinario de fecha 01 de julio de 1981.

RESUELVE:

Articulo 1. Designar a la ciudadana **ADRIANYELA DUBRASKA ELDE TINOCO,** venezolana, mayor de edad, civilmente hábil, titular de la cédula de identidad Nº **V.- 18.809.536**, como **DIRECTORA GENERAL DE ACTIVIDAD FISICA Y RECREACION,** adscrita al Despacho del Viceministerio de Masificación Deportiva del Ministro del Poder Popular para la Juventud y el Deporte, cargo este de libre nombramiento y remoción por ser de alto nivel, tal y como lo dispone el numeral 8 del artículo 20 de la Ley del Estatuto de la Función Pública.

Artículo 2: Se faculta y en efecto queda encargada la **Oficina de Gestión Humana** del Ministerio del Poder Popular para la Juventud y el Deporte, la realización de las gestiones a que hubiere lugar, y velar por la ejecución del presente Acto, en cuanto fuere competente.

Artículo 3: Lo resuelto en el presente acto entrará en vigencia, a partir de la fecha de su publicación en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dada, firmada y sellada en la sede del Ministerio del Poder Popular para la Juventud y el Deporte, Despacho del Ministro, en Caracas, a los Veintitrés (23) días del mes de mayo del año dos mil veintitrés (2023), Años 213° de la Independencia, 163° de la Federación y 23° de la Revolución Bolivariana.

Comuníquese.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA JUVENTUD Y EL DEPORTE
DESPACHO DEL MINISTRO

MERVIN ENRIQUE MALDONADO URDANETA

MINISTRO DEL PODER POPULAR PARA LA JUVENTUD Y EL DEPORTE

Designación que consta en el Decreto Presidencial Nº 4.280, de fecha tres (03) de septiembre del año 2021, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 41.957, de fecha tres (03) de septiembre del año 2021.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA MUJER Y LA IGUALDAD DE GÉNERO

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA MUJER Y LA IGUALDAD DE GÉNERO
INSTITUTO NACIONAL DE LA MUJER

Caracas, 16 de mayo de 2023
Años 213º, 164º y 24º

Providencia Administrativa N° 034/2023

Quien subscribe, DIVA YLAYALY GUZMÁN LEÓN, venezolana, mayor de edad, de este domicilio, titular de la cédula de identidad N° V-17.483.207 actuando en su carácter de Presidenta (E) del Instituto Nacional de la Mujer (INAMUJER), designada mediante decreto Presidencial en el Decreto N° 4.642 de fecha 17 de febrero de 2022, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N°. 42.321, de la misma fecha; en uso de las facultades conferida para este acto en al artículo 52 de la Ley de Igualdad de Oportunidades para la Mujer, cuya reforma fue publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N.º 5.398 Extraordinaria de fecha 26 de octubre de 1999; en concordancia con los dispuesto en el artículo 22 y 25 de la Providencia Administrativa Nº. 013/2012, de fecha 27 de diciembre del 2012, mediante la cual se dictó el Reglamento Interno de Organización y funcionamiento del Instituto Nacional de la Mujer (INAMUJER), publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nro. 40.104, de fecha 04 de febrero de 2013, y en el ejercicio de sus funciones con los establecidos en los articulo 19 y 20 numeral 8 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, y dando cumplimiento del artículo 72 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, dicto la siguiente:

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

Artículo 1°. - Se designa al ciudadano **JOEL ALBERTO OCHOA**, titular de la Cédula de Identidad **Nº V- 11.690.728**, como **Director de la Oficina de Comunicación e Imagen Institucional del Instituto Nacional de la Mujer (INAMUJER).**

Artículo 2°. Corresponde al funcionario designado, en su carácter de Director de la Oficina de Comunicación e Imagen Institucional del Instituto Nacional de la Mujer (INAMUJER), en el ejercicio de sus funciones inherentes al cargo establecidas en la Leyes y los Reglamentos que regulan la materia.

Artículo 3°. El funcionario designado, presentará a la Presidenta del Instituto o a la Directora General (E), en la forma y oportunidad que éstas indiquen, una relación destallada de los actos y documentos emitidos y firmados en el ejercicio de sus atribuciones.

Artículo 4°. Los actos y documentos emitidos y firmados de conformidad con esta Providencia Administrativa, deberán indicar seguidamente bajo la firma del ciudadano designado, la fecha, número de Providencia y Gaceta Oficial donde haya sido publicada.

Artículo 5°. La presente Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela y deroga cualquier otra Providencia Administrativa que colide con lo dispuesto en el presente acto.

Comuníquese y Publíquese,

DIVA YLAYALY GUZMÁN LEÓN
Presidenta (E) del Instituto Nacional de la Mujer (INAMUJER)
Designada según Decreto N° 4.642 de fecha 17 de febrero de 2022
Publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela
N°. 42.321, de fecha 17 de febrero de 2022

MINISTERIO PÚBLICO

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO
Despacho del Fiscal General de la República
Caracas, 08 de junio de 2023
Años 213° y 164°
RESOLUCIÓN **Nº 1028**

TAREK WILLIANS SAAB
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem, y en atención al artículo 51 del Reglamento Nº 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, sobre el Sistema Presupuestario, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 5.781 Extraordinario del 12/08/2005, por la presente Resolución.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar al ciudadano Licenciado **KEIBER REINALDO ESCORCHE FLORES,** titular de la cédula de identidad Nº 26.320.738, **JEFE DE DIVISIÓN DE LA UNIDAD ADMINISTRADORA DESCONCENTRADA DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DEL ESTADO ARAGUA (ENCARGADO),** a partir del 19 de junio de 2023 y hasta la reincorporación de su titular la ciudadana Yohanna Carolina Peñaloza, quien hará uso de sus vacaciones. El ciudadano Keiber Reinaldo Escorche Flores, se desempeña como contabilista jefe en la citada unidad administradora.

El ciudadano Keiber Reinaldo Escorche Flores, podrá actuar como Cuentadante de dicha Unidad Administradora Desconcentrada, Código 23007, con sede en Guanare, e igualmente, conforme a lo establecido en el numeral 20 del artículo 25 de la citada Ley Orgánica del Ministerio Público, delego en el aludido ciudadano la firma de los asuntos rutinarios o de mera tramitación, mientras esté Encargada de dicha Unidad Administradora.

Comuníquese y Publíquese.

TAREK WILLIANS SAAB
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO
Despacho del Fiscal General de la República
Caracas, 05 de juno de 2023
Años 213° y 164°
RESOLUCIÓN **Nº 1010**

TAREK WILLIANS SAAB
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar **FISCAL AUXILIAR INTERINO** al ciudadano Abogado **CARLOS EDUARDO ALCALÁ ESPAÑA,** titular de la cédula de identidad N° 25.900.144, en la **FISCALÍA 23 NACIONAL CONTRA LA LEGITIMACIÓN DE CAPITALES, DELITOS FINANCIEROS Y ECONÓMICOS**.

La presente designación tendrá efectos administrativos a partir del 16 de junio de 2023 y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Comuníquese y Publíquese.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA MINISTERIO PÚBLICO FISCAL GENERAL DE LA REPÚBLICA

TAREK WILLIANS SAAB
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO
Despacho del Fiscal General de la República
Caracas, 05 de junio de 2023
Años 213° y 164°
RESOLUCIÓN **Nº 1012**

TAREK WILLIANS SAAB
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Trasladar a la ciudadana Abogada **ADRIANNY CAROLINA RAMOS DÍAZ**, titular de la cédula de identidad Nº 19.901.760, como **FISCAL AUXILIAR INTERINO** a la **FISCALÍA VIGÉSIMA CUARTA** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Zulia, con sede en Maracaibo y competencia en materia Contra las Drogas. La referida ciudadana se venía desempeñando como Fiscal Auxiliar Interino en la Fiscalía Quincuagésima Segunda del Ministerio Público de la citada Circunscripción Judicial.

El presente traslado tendrá efectos administrativos a partir de su notificación y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Comuníquese y publíquese,

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA MINISTERIO PÚBLICO FISCAL GENERAL DE LA REPÚBLICA

TAREK WILLIANS SAAB
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO
Despacho del Fiscal General de la República
Caracas, 06 de junio de 2023
Años 213° y 164°
RESOLUCIÓN **N.º 1017**

TAREK WILLIANS SAAB
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Trasladar como **FISCAL AUXILIAR INTERINO** a la ciudadana Abogada **MAYAERLIN DE LOS ÁNGELES MARTÍNEZ VELIZ,** titular de la cédula de identidad N° 15.354.044, a la **FISCALÍA DÉCIMA PRIMERA** del Ministerio Público del Segundo Circuito de la Circunscripción Judicial del estado Bolívar, con sede en Puerto Ordaz y competencia plena. La referida ciudadana se venía desempeñando como Fiscal Auxiliar Interino en la Fiscalía Municipal Primera del Ministerio Público del Segundo Circuito de la citada Circunscripción Judicial.

El presente traslado tendrá efectos administrativos a partir de su notificación y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Comuníquese y Publíquese.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA MINISTERIO PÚBLICO FISCAL GENERAL DE LA REPÚBLICA

TAREK WILLIANS SAAB
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO
Despacho del Fiscal General de la República
Caracas, 06 de junio de 2023
Años 213° y 164°

RESOLUCIÓN **Nº 1018**

TAREK WILLIANS SAAB
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Trasladar a la ciudadana Abogada **OSCRIMAR ALICIA ALCALÁ RUJANO,** titular de la cédula de identidad N° 20.882.094, como **FISCAL AUXILIAR INTERINO** a la **FISCALÍA MUNICIPAL PRIMERA** del Ministerio Público del Segundo Circuito de la Circunscripción Judicial del estado Bolívar, con competencia territorial en las Parroquias Vista al Sol, Chirica, 11 de Abril, Simón Bolívar, Dalia Acosta, Yocoima, Pozo Verde y 5 de Julio, con sede en la ciudad de San Félix, en sustitución de la ciudadana Abogada Mayaerling de los Ángeles Martínez Veliz, quien pasará a otro destino. La ciudadana Oscrimar Alicia Alcalá Rujano, se venía desempeñando como Fiscal Auxiliar Interino en la Fiscalía Tercera del Ministerio Público del Segundo Circuito de la Circunscripción Judicial del estado Bolívar.

El presente traslado tiene efectos administrativos a partir de su notificación y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Comuníquese y Publíquese.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA MINISTERIO PÚBLICO FISCAL GENERAL DE LA REPÚBLICA

TAREK WILLIANS SAAB
Fiscal General de la República

GACETA OFICIAL
DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

DEPÓSITO LEGAL: ppo 187207DF1

AÑO CL - MES IX Número 42.659

Caracas, martes 27 de junio de 2023

Esquina Urapal, edificio Dimase, La Candelaria
Caracas – Venezuela

Tarifa sujeta a publicación de fecha 14 de noviembre de 2003 en la Gaceta Oficial N° 37.818

http://www.minci.gob.ve

Esta Gaceta contiene 16 páginas, costo equivalente a 6,85 % valor Unidad Tributaria

http://www.imprentanacional.gob.ve

LEY DE PUBLICACIONES OFICIALES

(Gaceta Oficial Extraordinaria N° 6.688 de fecha viernes 25 de febrero de 2022)

Objeto

Artículo 1. Esta Ley tiene por objeto regular las publicaciones oficiales de los actos jurídicos del Estado a los fines de garantizar la seguridad jurídica, la transparencia de la actuación pública y el libre acceso del Pueblo al contenido de los mismos, en el marco del Estado Democrático y Social de Derecho y de Justicia.

Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela

Artículo 4. La "Gaceta Oficial", creada por Decreto Ejecutivo de 11 de octubre de 1872, continuará con la denominación "Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela".

Efectos de la publicación

Artículo 8. La publicación de los actos jurídicos del Estado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela le otorga carácter público y con fuerza de documento público.

Para que los actos jurídicos del Poder Electoral, Poder Judicial y otras publicaciones oficiales surtan efectos deben ser publicados en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, de conformidad con el Reglamento que rige la materia.

Publicación física y digital

Artículo 9. La publicación de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela acoge el sistema mixto que comprenderá uno digital y automatizado, y otro físico. La publicación física deberá contener todo el contenido publicado en la versión digital y automatizada y generará los mismos efectos establecidos en esta Ley, incluyendo su carácter público y de documento público. La contravención de esta disposición generará responsabilidad civil, administrativa y penal, según corresponda.

La Vicepresidenta Ejecutiva o Vicepresidente Ejecutivo establecerá las normas y directrices para el desarrollo, manejo y funcionamiento de las publicaciones digitales y físicas de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, incluyendo el sistema informático de las publicaciones digitales.

Publicaciones oficiales

Artículo 15. El Servicio Autónomo Imprenta Nacional y Gaceta Oficial podrá dar carácter oficial a las publicaciones y ediciones físicas y digitales de los actos jurídicos publicados en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela. A tal efecto, deberá dictar un acto que indique las características esenciales de estas publicaciones.

Así mismo, el Servicio Autónomo Imprenta Nacional y Gaceta Oficial dictará un acto en el cual establezca los precios de las publicaciones impresas de la Gaceta Oficial, su certificación y los servicios digitales de divulgación y suscripción, así como cualquier otro servicio asociados a sus funciones.